INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del proceso informando que por auto del 22 de marzo de los corrientes se requirió al Juzgado Primero Civil de Ejecución de Manizales para que allegara el expediente del proceso con radicado 2018-00828 previo a decidir sobre la solicitud de vinculación del señor ANDRÉS FELIPE OSORIO; en igual sentido está pendiente decidir la solicitud de vinculación de YULIZA AGUIRRE CANO presentada por la apoderada de la parte demandante. Por último, se recibió memorial por parte de la apoderada judicial de la referida señora AGUIRRE CANO, renunciando al poder que le fue conferido. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 16 de junio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**DIVISORIO**
Demandante:	**GLORIA PATRICIA CEBALLOS SANCHEZ**
Demandado:	**HUMBERTO GARCÍA MAZO**
Radicado:	**170014003010-2015-00395**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero señalar que de conformidad con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia dentro del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-148257 se puede evidenciar que dentro del proceso con radicado 2017-00204 del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Manizales fue inscrito el remate de los derechos de la cuota del 50% sobre el mentado inmueble a favor del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.277.371; proceso que fue acumulado con el proceso con radicado 2018-00828 promovido por el señor CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ GAVIRIA contra el señor HUMBERTO GARCÍA MAZO.

Así las cosas, es claro para el Despacho que el señor ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ adquirió por remate los derechos de propiedad sobre el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-148257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de titularidad del demandado, acto que posteriormente fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; motivo por el cual se lo vinculará al presente proceso, como litisconsorte necesario, y se ordenará a la parte demandante que proceda a adelantar las gestiones para notificarlo de la demanda junto con las demás actuaciones surtidas a la fecha.

En lo concerniente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, tendiente a que se desvincule a su prohijada del proceso y en su lugar se vincule a la señora YULIZA AGUIRRE GALVIS, la misma se denegará en la medida que la escritura pública no produce efectos sino hasta tanto se haya realizado su registro en el certificado de tradición y libertad del bien comoquiera que la escritura pública por sí sola no acredita su calidad de propietaria de los derechos de cuota adquiridos a la demandante GLORIA PATRICIA CEBALLOS SÁNCHEZ. Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte demandante a

efectos de que allegue el respectivo certificado de tradición y libertad donde conste el registro de la enajenación de derechos sobre la alícuota de propiedad de su representada.

Por último, en la medida que la señora YULIZA AGUIRRE GALVIS aún no se encuentra vinculada como parte dentro del presente proceso, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la renuncia al poder por parte de la abogada LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.101 del 17 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39365a5b55f9eaab8dd8d25ffc3358843e9dec5cc2ac16bb81053f69757f9c7d**
Documento generado en 16/06/2022 10:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica